



***RESOLUCIÓN R-260/19, DE 12 DE MARZO, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE EXCELENCIA UPCT-BANCO SANTANDER, DESTINADAS A ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2018/2019.***

La Universidad Politécnica de Cartagena, con el patrocinio del Banco Santander, y con la finalidad de incentivar a un colectivo de estudiantes que, por su aprovechamiento académico excelente, esté en condiciones de revertir su alta preparación en la sociedad cuando se incorporen profesionalmente a ella, complementa las convocatorias de becas y ayudas al estudio propuestas por el Estado y establece su Plan Propio de Becas y Ayudas al Estudio tal y como habilitan la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 45 y el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en su artículo 110.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

**RESUELVE**

PRIMERO.- Convocar Becas de Excelencia, destinadas a estudiantes de nuevo ingreso para el curso académico 2018/2019.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y comuníquese al Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes, al Vicerrector de Planificación Económica y Estratégica y al Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria.

TERCERO.- La presente convocatoria se registrará por las siguientes

**BASES**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto de las Ayudas**

Se convocan Becas de Excelencia por un importe total de 21.000,00 euros para aquellos estudiantes de primer curso, con resultados académicos excelentes, que hayan iniciado sus estudios universitarios en la Universidad Politécnica de Cartagena, en el curso académico 2018/2019.

#### **Artículo 2.- Estudios comprendidos**

Podrán obtener la Beca de Excelencia de la Universidad Politécnica de Cartagena para el curso 2018/2019 los estudiantes matriculados en primer curso de enseñanzas conducentes al título de grado, por primera vez, en un centro propio de la Universidad Politécnica de Cartagena, en estudios conducentes a la obtención de un título oficial con validez en todo el territorio nacional.

No podrán concederse becas en el supuesto de estudiantes universitarios que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Máster, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

Quedan excluidos de la presente convocatoria los estudios de másteres oficiales.

#### **Artículo 3.- Incompatibilidades**

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado.

En particular, estas becas son incompatibles con las becas de excelencia de las residencias universitarias de la UPCT y con las becas de excelencia convocadas por el Consejo Social de la UPCT.

#### **Artículo 4.- Importe de la ayuda**

La cuantía de la beca será de 1.000,00 euros. Dicho importe será de 2.500,00 euros para aquellos estudiantes que tengan que residir fuera de su domicilio habitual y familiar por motivo de estudios y dicho domicilio diste más de 30 kilómetros del centro docente.

Las mencionadas becas se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 30.04.12.6342.321B.480.00.

## **CAPÍTULO II REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO**

#### **Artículo 5.- Estudiantes de nuevo ingreso**

Obtener la nota mínima de admisión a la Universidad que le sitúe dentro del orden de prelación establecido en cada Centro en función del número de becas a conceder.

En caso de empate se dará prioridad a la calificación de la fase general en las pruebas de acceso a la Universidad.

Inicialmente se concederá una Beca de Excelencia por Centro propio de la UPCT. Adjudicadas las 7 becas, la Comisión de Selección determinará la forma de distribución del crédito excedentario mediante la concesión de una o más becas de excelencia entre los estudiantes con mayor nota de admisión, independientemente del Centro al que pertenezcan.



### CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

#### **Artículo 6.- Solicitudes y plazo de presentación**

Los estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplimentar el impreso normalizado que estará a disposición de los mismos en la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria (Negociado de Becas), así como en la página Web: <http://www.upct.es/becas/>. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, sito en el Rectorado, o en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es>).

También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 11 de abril de 2019.

Junto al impreso de solicitud, se deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la nota de admisión a la Universidad.
- Documentación acreditativa de la residencia del estudiante durante el curso.

*El beneficiario de la Beca de Excelencia deberá tener abierta una cuenta en Banco Santander, patrocinador de la convocatoria, a los efectos de recibir el importe de la misma.*

*El impreso de solicitud lleva información/check box para que los solicitantes puedan, en su caso, autorizar el envío de información por parte del Banco Santander.*

Es necesario que el solicitante acredite que, por razón de la distancia entre el domicilio familiar y el centro docente y los medios de comunicación existentes, así como por la imposibilidad de contar con otros horarios lectivos, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso. A estos efectos, la Comisión de Selección considerará como domicilio de la familia el más próximo al centro docente que pertenezca a algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

La Comisión de Selección podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.



### **Artículo 7.- Comisión de Selección**

Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión de Selección formada por:

Presidente: Vicerrector de Estudiantes, Extensión Universitaria y Deportes

Vicepresidente: Gerente de la UPCT

Vocales:

- Sra. Dña. Encarnación Conesa Gallego, Secretaria de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica
- Sr. D. Antonio Vigueras Rodríguez, Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas
- Sr. D. José Enrique Gutiérrez Romero, Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
- Sra. Dña. Pilar Manzanares López, Secretaria de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
- Sr. D. Julián F. Conesa Pastor, Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
- Sr. D. Jaume Blancafort Sansó, Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación
- Sra. Dña. Irene Escuin Ibáñez, Secretaria de la Facultad de Ciencias de la Empresa
- Sra. Dña. Raquel Jiménez Segura, alumna de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
- Sra. Dña. Lucía Díaz Ortiz, alumna de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Naval y Oceánica
- Sr. D. Manuel Paredes Ruiz, alumno de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
- Sr. D. Miguel Díaz Delgado, Jefe de la Unidad de Estudiantes y Extensión Universitaria de la UPCT

Secretario: Sr. D. Pedro Antonio Luján Peñalver, Jefe del Negociado de Becas de la UPCT

### **Artículo 8.- Resolución**

- a) La Comisión hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, la relación de los estudiantes que van a ser propuestos para la concesión y denegación de la ayuda, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles ante la propia Comisión de Selección. Transcurrido dicho plazo, el Sr. Rector Magnífico, a propuesta de la Comisión, dictará Resolución resolviendo la convocatoria.
- b) Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. La mencionada Resolución Rectoral pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente Resolución.

Cartagena, a 12 de marzo de 2019

EL RECTOR

Alejandro Díaz Morcillo

